

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT-		/2024
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 25 DE JULIO DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en desarrollo de la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio establecida en el artículo 70.1.33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y conforme a la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, considera procedente colaborar con las universidades públicas y privadas de Castilla y León en la difusión de acciones encaminadas a la práctica deportiva generalizada.

Asimismo, se pretende que el deporte constituya un medio de integración de los diferentes grupos sociales que componen la sociedad, entre los que se encuentran las diferentes universidades públicas y privadas de Castilla y León. Por ello, se cree conveniente colaborar con dichas universidades para la organización del Trofeo Rector, tanto en el desarrollo de las fases intrauniversitarias como en la organización de las fases finales, que en el año 2024 correspondió a la Universidad de Salamanca, y en otras actividades de promoción deportiva, equipamiento deportivo y actividades de desarrollo e impulso del deporte de alto nivel.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Debido a la especificidad del objeto de estas subvenciones y a las características de las entidades destinatarias de las mismas, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de julio de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas y privadas de Castilla y León, para la realización de programas deportivos relativos al Trofeo Rector, equipamiento deportivo, actividades universitarias de promoción deportiva y actividades de desarrollo e impulso del deporte de alto nivel, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.04.336A01.44047.0, 10.04.336A01.47051.0 y 10.04.336A01.4805C.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo y según la siguiente distribución:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Universidad de Burgos	10.04.336A01.44047.0	32 650,60 €
Universidad de León	10.04.336A01.44047.0	33 330,96 €
Universidad de Salamanca	10.04.336A01.44047.0	62 106,48 €
Universidad de Valladolid	10.04.336A01.44047.0	50 391,36 €
Universidad Europea Miguel de Cervantes	10.04.336A01.47051.0	27 611,60 €
Universidad Isabel I	10.04.336A01.47051.0	11 808,12 €
Universidad Pontificia de Salamanca	10.04.336A01.4805C.0	11 388,84 €
IE Universidad	10.04.336A01.4805C.0	21 834,80 €
Universidad Católica de Ávila	10.04.336A01.4805C.0	17 659,28 €
	TOTAL	268 782,04 €

Valladolid, 25 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a las universidades públicas y privadas de Castilla y León tendrán como objeto financiar la realización de programas deportivos relativos al Trofeo Rector, equipamiento deportivo, actividades universitarias de promoción deportiva y actividades de desarrollo e impulso del deporte de alto nivel, siendo su finalidad la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad de Castilla y León.

Dichos programas, que deberán estar relacionados con deportes en los que exista federación deportiva en Castilla y León y realizarse en centros universitarios con sede en la Comunidad de Castilla y León, consisten en:

- *Trofeo Rector*: comprende tanto la organización y participación en las competiciones internas que corresponde a cada una de las universidades de Castilla y León, como la organización y participación de las universidades de Castilla y León en las fases finales del Trofeo Rector celebradas en Salamanca y organizadas por la Universidad de Salamanca.

Serán gastos subvencionables: la organización técnica, alojamientos, manutención y transporte de equipos o universidades participantes, servicios sanitarios, material para las competiciones, diseño e imagen de las competiciones, imprenta, prendas deportivas, medallas y trofeos, agua y bebidas isotónicas, arbitrajes y personal de mesas y pistas, montaje y desmontaje, secretarías, acto de difusión y presentación, y cualquier otro necesario para su desarrollo.

- *Equipamiento Deportivo*: adquisición de material para la práctica deportiva y equipamiento de las instalaciones, ya sea inventariable o no.

- *Actividades universitarias de promoción deportiva:* todo tipo de actividades que sirvan para promocionar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en acciones encaminadas a la práctica deportiva generalizada, incluidos los gastos ocasionados por la participación en competiciones universitarias autonómicas o nacionales.
- *Desarrollo e impulso del deporte de alto nivel en las universidades de Castilla y León:* todo tipo de actividades, programas, ayudas y becas que sirvan para desarrollar e impulsar el deporte de alto nivel de deportistas matriculados en sus universidades, en especial para sufragar gastos de:
 - Programas, servicios, oficinas o departamentos de atención a deportistas.
 - Actividades de difusión del deporte de alto nivel y su compaginación con las actividades académicas del alumnado.
 - Entrenamientos y desplazamientos de deportistas a competiciones en representación de las universidades.
 - Premios, becas y ayudas para la práctica deportiva de alto nivel.
 - Ayudas en matrículas, material y utilización de instalaciones.
 - Premios, becas y ayudas por resultados deportivos de deportistas de alto nivel universitarios.

Segunda.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos, lugares y fechas de realización, así como número de participantes en cada actividad, clasificándolos por edades y sexo.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades e inversiones realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la universidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía o, en su caso, una memoria, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar:

A) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Las universidades públicas beneficiarias, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- La Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid, la Universidad Pontificia de Salamanca, la IE Universidad, la Universidad Isabel I y la Universidad Católica de Ávila, declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

B) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 30 de septiembre de 2024, inclusive.

Cuarta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo de hasta el 100 % del importe de las subvenciones, sin necesidad de garantía ni previa justificación.

Sexta.-Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de las actividades subvencionadas por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.